



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E12696 (78) 2022

ORDINARIO N°: 733 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Documentación laboral electrónica.

**RESUMEN:**

No existen inconvenientes jurídicos para la utilización de la tecnología NFT en el proceso de creación y/o custodia de la documentación laboral electrónica.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 25.04.2022 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 18.01.2022 de Sr. [REDACTED]  
[REDACTED], en representación de Sociedad de Documentos Inteligentes S.p.A.

SANTIAGO, 11 MAY 2022

**DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR.**

**[REDACTED]  
SOCIEDAD DE DOCUMENTOS INTELIGENTES S.P.A.  
[REDACTED]**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado a este Servicio un pronunciamiento respecto de las condiciones técnicas del almacenamiento de los documentos laborales en formato electrónico.

A mayor abundamiento, explica su presentación que disponen de un software de gestión documental el cual, a su vez, contaría con tecnología NTF (Non fungible token), derivada del blockchain o cadena de bloques, cuya finalidad es, básicamente generar un registro seguro de la información.

Ahora bien, aclarado lo anterior, cabe precisar que la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, no se pronuncia respecto de las condiciones de almacenamiento o encriptación de los documentos digitales.

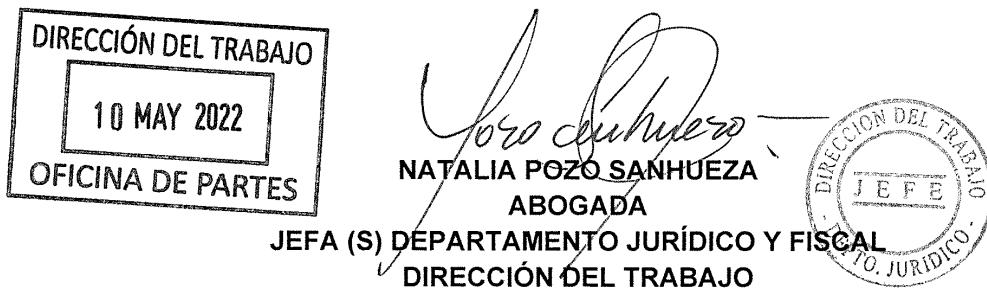
No obstante, esta Dirección estima acertada la integración voluntaria de nuevas tecnologías más seguras para el resguardo de la información y, en definitiva, la voluntad de las partes.

De este modo, este Servicio no ve inconvenientes jurídicos en la utilización de la tecnología propuesta.

Sin embargo, debe tenerse en consideración que la inclusión de la tecnología NFT no alterará la naturaleza jurídica del documento o su estándar probatorio, los cuales dependen del tipo de rúbrica electrónica empleada y no de las condiciones de almacenamiento o encriptación.

En consecuencia, sobre la base de la norma legal citada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que no existen inconvenientes jurídicos para la utilización de la tecnología NFT en el proceso de creación y/o custodia de la documentación laboral electrónica.

Saluda a Ud.,



  
LB/RCG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;